



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024 (EXP. URM139/24)

El Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (en adelante, BSC-CNS) es una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por el Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento competente en materia de investigación, y por la Universidad Politécnica de Cataluña, que tiene como finalidad gestionar y promover la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran, para el equipamiento y la gestión del BSC-CNS.

El BSC-CNS ha sido considerado entidad del sector público de la Administración General del Estado y, de acuerdo con sus Estatutos, queda adscrito a esta Administración.

Su misión es investigar, gestionar y transferir tecnología y conocimientos en el área de la computación de altas prestaciones (HPC) con el objetivo de facilitar el progreso en diversos ámbitos científicos, con especial énfasis en las Ciencias de la Computación, de la Vida, de la Tierra y las Ingenierías.

El BSC-CNS es un centro de supercomputación para uso multidisciplinar de alcance estatal, abierto al servicio de la comunidad de científicos y técnicos, de entidades públicas y privadas, orientado a fomentar la colaboración internacional, conectado a través de las redes de comunicaciones en otros centros e instituciones de su ámbito. Actualmente es un centro de I+D+i líder que cuenta con el distintivo como centro de excelencia “Severo Ochoa”, y sus infraestructuras de computación forman parte del Mapa estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) . Asimismo, el Consorcio fue escogido por la Comisión Europea, a través de EuroHPC, como sede de uno de los tres supercomputadores pre-exascale que financiará la Comisión durante los próximos años. El supercomputador MareNostrum 5, que entró en funcionamiento en diciembre de 2023, tiene un rendimiento máximo de 200 petaflops (200.000 billones de operaciones por segundo), que multiplica por 18 el del núcleo del anterior MareNostrum 4 (11,1 petaflops ).

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que puedan asimilarse cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y de su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.



En fecha 11 de marzo de 2024, el Consejo Rector del BSC aprobó el presupuesto del ejercicio 2024 del Consorci BSC. Dado el incremento de actividad del centro, el BSC ha tenido que adaptar sus necesidades de personal a partir del ejercicio 2022, incrementando la partida de gastos de personal. En consecuencia, el presupuesto del ejercicio 2024 aprobado en la citada sesión del Consejo Rector incluye, además de las aportaciones ordinarias establecidas mediante el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2020, por el que se aprueban los gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros del Departamento de Investigación y Universidades, como entidad consorciada, para atender los gastos derivados del funcionamiento e inversión del BSC-CNS, durante el período 2020-2029, una aportación adicional de la Generalidad de Cataluña de 650.000,00 euros.

Dado que en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024, se prevé una aportación adicional consolidada de 650.000,00 euros para el Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), para financiar los gastos de funcionamiento, previstos en el presupuesto inicial del año 2024 del BSC-CNS aprobado por su Consejo Rector.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, se deberá de incluir en el acto o convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración condeciente de la subvención.

Visto lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y el Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación de 636.000,00 euros al Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/404000200 /5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024.

Segundo.- Los pagos de estos importes se ordenarán a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación fraccionado en docenas partes.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2025, el Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:



Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el 2024.

Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- El Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8 /2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- El Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución al Consorcio Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades